



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por WILFRIDO ALEJANDRO CARRILLO MARÍN contra SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. Y OTROS, informándole que el apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia a celebrarse el día 22 de octubre de 2020. Sírvasse Proveer.

Soledad, octubre 21 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2017-00354-00

DEMANDANTE: WILFRIDO ALEJANDRO CARRILLO MARÍN

DEMANDADO: SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El apoderado de la parte demandante, a través de escrito enviado por el correo institucional solicita aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial a celebrarse el día 22 de octubre de 2021, en atención que su asistido Cesionario RAMÓN ANTONIO ABDO PRIMO, presenta cuadro de bronquitis aguda asociados al COVID 19.

En el sub examine, se observa que este estrado judicial, mediante auto proferido en audiencia oral de fecha 22 de septiembre de 2021, suspendió la audiencia y fijó fecha y hora, para el día 22 de octubre de 2021, a las 9:00 de la mañana, a efectos de continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

El inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., preceptúa: *Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

Así las cosas y encontrándose justificada la excusa formulada por el apoderado de la parte demandante, misma que en igual sentido fue coadyuvada por la parte demandada a través de su apoderado judicial, se dispondrá aceptar su aplazamiento, en consecuencia, se ordenará en la parte resolutive de este auto fijar nueva fecha y hora, para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el aplazamiento de la audiencia prevista para el día 22 de octubre de 2021, a las 9:00 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR nueva fecha y hora para su continuación la audiencia del día lunes 13 de diciembre de 2021 a las 8:30 de la mañana, a fin de continuar la audiencia inicial, de que trata artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2b0e2051d4c565694a841e715161fc989166a74a3eeec005c9d340124e23f4d

Documento generado en 23/10/2021 03:29:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>